



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 044
(13 ABR 2018)

**“EL CUAL CREA EL COMITÉ DE PREVENCIÓN INTEGRAL PARA EL
CONSUMO, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS DE CAJICÁ”**

El Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 30 de 1986, Ley 1566 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1º establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º dispone que los fines esenciales del Estado son: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*

Que en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia se señala que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”*

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia expresa que: *“Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala las atribuciones del Alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley.”*

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 30 de 1986 adoptó en Colombia el Estatuto Nacional de Estupefacientes, ordenando en su artículo 98 que en todos los departamentos funcione un Consejo Seccional de Estupefacientes como órgano responsable de formular y promover las políticas, planes y programas que las entidades públicas y privadas deban adelantar para la atención y prevención del problema del consumo de sustancias psicoactivas en sus diferentes manifestaciones.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Que el Gobierno Nacional cuenta con un Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas, el cual prevé la descentralización como una estrategia, para que los departamentos y municipios, desde su cultura y experiencia, fortalezcan su capacidad y el compromiso frente a esta problemática.

Que mediante Resolución N° 003 de 1996 emitida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, se crea el Sistema Nacional de Prevención del Consumo de Estupefacientes, con el objeto de *“coordinar la formulación de programas y proyectos que permitan ejecutar acciones de PREVENCIÓN a nivel de los diferentes Departamentos”* (Artículo 1°) y que contará con los Consejos Seccionales de Estupefacientes y los Comités Locales de Prevención para coordinar *“campañas encaminadas a prevenir el consumo de sustancias que produzcan dependencia”*. (Artículo 3°)

Que en el Decreto 3788 de 1986 que reglamenta la Ley 30 de 1986 se regula el funcionamiento de los Consejos Seccionales de Estupefacientes y en su artículo 15 determina la creación de Comités Municipales, recalcados en el Decreto 1069 de 2015 *“Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”* en el artículo 2.2.2.1.2.6. donde se señala:

“Artículo 2.2.2.1.2.6. Comités Cívicos. Los consejos seccionales crearán en las ciudades y poblaciones que lo consideren conveniente comités cívicos destinados a organizar la acción de la sociedad en general contra la producción, tráfico y consumo de drogas que produzcan dependencia; en dichos comités se incluirán los sectores más representativos del lugar y se buscará en especial la participación de los gremios, de la prensa, de los sindicatos, de las asociaciones de padres de familia, de la iglesia, de los educadores y otros miembros de la comunidad.”

Que en la Ley 1566 de 2012 se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional *“entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas”*; reconociendo en su artículo 1°: *“que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos.”*, y en su artículo 6° dispone:

“(…) Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley.”

Que mediante Resolución 0007 de 2015 emitida por el Consejo Nacional de Estupefacientes se aprobó el Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención, y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014 - 2021, *“con el objetivo de reducir la magnitud del uso de drogas y sus consecuencias adversas mediante un esfuerzo coherente, sistemático y sostenido, dirigido a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, a la prevención del consumo y a la atención de*



3 ABR 2018

las personas y las comunidades afectadas por el consumo de drogas, acompañado del fortalecimiento de los sistemas de información y vigilancia en salud pública." (Artículo 1°)

Que la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, corregido por el Decreto Nacional 555 de 2017, reglamenta aspectos frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Que el Departamento de Cundinamarca cuenta con el Plan Departamental de Reducción de la Oferta de Sustancias Psicoactivas "Plan Integral Departamental de Drogas 2016-2019"

Que para dar operatividad a las políticas trazadas por el Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014- 2021 se hace necesario establecer coordinación entre el nivel Nacional, Departamental y Municipal con la conformación del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas.

Que de acuerdo con las normas vigentes colombianas, se hace obligatorio el compromiso de las entidades gubernamentales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con el desarrollo de acciones referentes a la prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

Que se hace necesaria la creación de unas instancias de coordinación de planes, programas y/o proyectos, tendientes al control, prevención, investigación, tratamiento de problemas relacionados con el consumo, abuso, uso indebido de sustancias psicoactivas en el municipio.

Que la instancia antes referida debe coordinar y concretar intersectorialmente los planes, programas y proyectos con el fin de unificar y optimizar los esfuerzos de las dependencias de la administración municipal relacionadas con el tema y dar la sostenibilidad a las acciones.

Que el Plan de Desarrollo "CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO 2016-2019" aborda una lucha frontal contra el consumo y oferta de psicoactivos en Cajicá a través de los siguientes programas:

- **PROGRAMA 3: CULTIVEMOS FUTURO; NUESTRA INFANCIA.** Con el objetivo de garantizar que la población de infancia y adolescencia cuente con atención para su desarrollo integral. Meta de resultado: 90% de los niños y niñas construyen su proyecto de vida y previenen el consumo de drogas y los embarazos no deseados a partir del arte, la cultura, el deporte y la CTEI (Ciencia, Tecnología, Emprendimiento e Innovación).
- **PROGRAMA 50: CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA SE CONSTRUYE PAZ.** Con el objetivo de Implementar acciones estratégicas que garanticen la seguridad, la convivencia ciudadana, el



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



mantenimiento del orden público, la cultura de la legalidad en el Municipio de Cajicá. Meta de Producto: Una política pública de prevención de consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas en el municipio.

Que a nivel municipal se adoptó la Política Pública de Juventud, Cajicá 2014-2023 mediante Acuerdo Municipal N° 20 de 2013 y la Política Pública de Infancia, Cajicá 2014-2023 mediante Acuerdo Municipal N° 21 de 2013 donde se contemplaron programas dirigidos a la problemática del consumo de sustancia psicoactivas.

Que el municipio de Cajicá cuenta con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que fue aprobado por el Comité de Orden Público en el año 2016.

Que igualmente el municipio de Cajicá desarrolla un Plan Territorial de Salud que se articula a través de la administración municipal y forma parte integral del Plan de Desarrollo "CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO 2016-2019", lo que fortalece la prevención integral frente al consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas en Cajicá.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Señor Alcalde de Cajicá Cundinamarca:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Crear el **COMITÉ DE PREVENCIÓN INTEGRAL PARA EL CONSUMO, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE CAJICÁ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO: El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, es un espacio periódico de concertación, articulación y coordinación interinstitucional, para la formulación e implementación de planes, programas y proyectos a nivel local, de consumo y reducción de la oferta de drogas y la evaluación y seguimiento de los compromisos de entidades e instituciones concertados en el marco de las políticas públicas.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN: La prevención del consumo y reducción de la oferta comercializadora y de cultivo, fabricación y producción de sustancias psicoactivas (SPA) es el proceso mediante el cual se busca lograr el desarrollo humano y la sensibilización social, a través de la formulación y ejecución de un conjunto de acciones, políticas y estrategias tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para comprender e intervenir globalmente en la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y sus problemas asociados ofreciendo entre otras, alternativas de promoción, prevención, atención y reinserción social de la población afectada.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO: El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, tiene



como objetivo promover el desarrollo y coordinación de planes, programas y/o proyectos que aborden integralmente los problemas asociados al consumo, uso indebido y control de la oferta de sustancias psicoactivas en el municipio, en el marco de políticas Nacionales, Departamentales o Municipales; así como servir de puente entre la Dirección Nacional de Estupefacientes DNE, el Consejo Nacional de Estupefacientes, Consejo Seccional de Estupefacientes y los entes territoriales gubernamentales y no gubernamentales encargados de atender el fenómeno del consumo, oferta y uso indebido de sustancias psicoactivas; haciendo énfasis en la implementación de políticas, que permitan el seguimiento y la articulación de las autoridades del municipio en el abordaje del fenómeno de las drogas lícitas e ilícitas.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, tiene como objetivos estratégicos:

1. Ejercer mayor control sobre los factores micro y macro sociales y personales que incrementan la vulnerabilidad al consumo de SPA.
2. Ofrecer medios que generen respuesta oportuna e integral a las necesidades de las personas, hogares y comunidades frente al consumo de SPA.
3. Construir capacidad de respuesta integral ante las demandas del consumo de SPA.
4. Generar mecanismos orientados al fortalecimiento del entorno familiar.
5. Proteger la salud, seguridad y bienestar de la comunidad.
6. Diseñar e implementar estrategias que permitan la reducción de la oferta y la aplicación de la ley.
7. Diseñar e implementar estrategias de prevención del delito.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, estará conformado por los siguientes miembros, representantes de las dependencias de la Administración Municipal y de las Entidades e Instituciones Públicas y privadas:

1. El Alcalde de Cajicá o su delegado, quien lo presidirá.
2. Secretario de Gobierno, quien ejercerá la Secretaría Técnica
3. Secretario de Salud, quien ejercerá la Secretaría Técnica
4. Secretario de Desarrollo Social
5. Secretario de Educación
6. Secretario de Planeación
7. Secretario de Desarrollo Económico
8. Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá
9. Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá
10. Comandante de la Estación de Policía de Cajicá
11. El Personero de Cajicá
12. Un delegado del Comité de Convivencia Escolar del municipio



PARÁGRAFO PRIMERO: Serán invitados permanentes a las sesiones del Comité quienes tendrán voz pero no voto en las reuniones las siguientes entidades:

1. Comisarios de familia del municipio.
2. Inspectores de Policía del municipio.
3. Gerente de la E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier.
4. Policía de Infancia y Adolescencia.
5. Director del Centro Zonal del SENA
6. Fiscalía Seccional Zipaquirá - Fiscalías locales del municipio

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán asistir como invitados, entidades y organizaciones públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades de prevención, promoción, cuidados médicos y psicológicos, habilitación, rehabilitación, evaluación, orientación, integración laboral, social, frente al consumo y oferta de sustancias psicoactivas, con voz mas no con voto.

1. Representante o delegado del Comité de Discapacidad del municipio.
2. Representante o delegado de las Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado Interno registradas en el municipio.
3. Representante de las Juntas de Acción Comunal.
4. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia de instituciones educativas públicas y un representante de instituciones educativas privadas.
5. Representante de las Empresas Privadas.
6. Representante de Organizaciones Juveniles.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesarios, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes asistirán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida de forma colegiada por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, las siguientes:

1. Llevar un registro de todas las reuniones del Comité, que se consignarán en actas numeradas sucesivamente, con la indicación del día mes y año que se elaboren, esta será realizada por la Secretaria Técnica.
2. Velar para que a nivel local se cumplan las políticas, planes y programas trazados por los Consejos Nacional y Seccional de Estupeficientes.
3. Realizar seguimiento y evaluación a los planes, proyectos y programas dispuestos en el municipio para que se encuentren orientados a la ejecución de acciones de control, fomento, promoción, prevención, tratamiento, reinserción social y laboral e investigaciones de problemas relacionados con el consumo, uso indebido de sustancias psicoactivas, así como la oferta y delitos conexos.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

044

136

11.03.2019

4. Asesorar, coordinar y articular las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas con el tema de las sustancias psicoactivas en el municipio.
5. Procurar los contactos políticos, administrativos y técnicos a nivel local, nacional e internacional, que posibiliten la consecución de recursos para la implementación de planes programas y/o proyectos de prevención y control, del consumo, uso indebido y oferta de sustancias psicoactivas
6. Participar en el seguimiento y evaluación de programas estratégicos para el manejo del problema del consumo, uso indebido y oferta de sustancias psicoactivas.
7. Coordinar con las instituciones educativas del municipio en general, especialmente en los niveles de básica primaria y básica secundaria, y con las universidades, la ejecución de programas, estrategias y proyectos en materia de prevención de consumo y distribución de sustancias psicoactivas en el municipio de Cajicá.
8. Promover la cultura de la legalidad, con la prevención de la criminalidad de los delitos conexos a la producción, comercialización y tráfico de sustancias psicoactivas, como también el fácil acceso a canales de denuncia de éstos delitos.
9. Promover y gestionar la realización de estudios e investigaciones que permitan cristalizar la realidad sobre el consumo y oferta de sustancias psicoactivas a nivel municipal, determinando los grupos poblacionales más afectados, a efectos de intervenir.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

Serán obligaciones de los integrantes del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, las siguientes:

1. Participar en la elaboración y ejecución de una agenda de trabajo anual.
2. Elaborar el Plan de seguimiento y evaluación de los diferentes planes, programas y proyectos dispuestos en el municipio.
3. Entregar avances de ejecución, según el plan de evaluación y seguimiento.
4. Asistir de manera permanente a las convocatorias y eventos citados por el comité.
5. Participar en la construcción del Plan Operativo y en la propuesta estratégica de acciones para el abordaje del consumo de drogas lícitas e ilícitas.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES. Las sesiones del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, serán de dos clases:

a) Ordinarias, las cuales se efectuarán cada tres (3) meses y serán de asistencia obligatoria.

b) Extraordinarias, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demanden su realización por solicitud expresa de un miembro del Comité,



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



solicitando a la Secretaria Técnica la citación del mismo, quien evaluará la pertinencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: La convocatoria para las sesiones ordinarias del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, se adelantará por la Secretaria Técnica del Comité al menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada, por escrito o por correo electrónico a cada uno de sus integrantes, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará con anticipación de dos (2) días calendario y podrá realizarse por escrito, a través de correo electrónico o llamadas telefónicas a cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y DECISIONES. El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes asistentes.

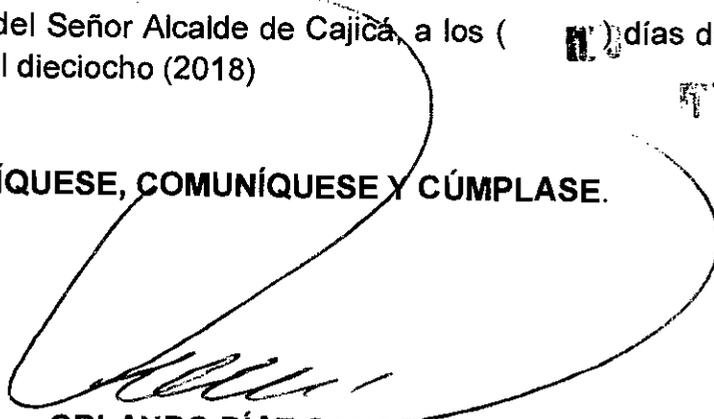
PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que se convoque al Comité y la sesión no se efectúe por falta de quórum, la Secretaria Técnica del Comité citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de sus integrantes. La nueva reunión deberá efectuarse antes de los ocho (8) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá, a los (11) días del mes de
del año dos mil dieciocho (2018)

13 ABR 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó y revisó: Dra. Clara Inés Venegas Aguilera – Secretaria de Salud
Dra. Luz Marleni Moreno Ayala – Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Dra. Luz Adriana Gómez Hemández – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora del Despacho



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 044 de abril 13 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (6:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 044 de abril 13 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



GP-CER427821



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO